



Gobierno del
Estado de
México



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2024



“Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México”



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTENIDO

1	Presentación.....	3
2	Misión y visión.....	4
3	Diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia.....	5
4	Fundamentación y Motivación	8
5	Estrategias y Acciones.....	13
6	Objetivos.....	14
7	Propuesta de eliminación, modificación, creación de nuevas regulaciones o de reforma específica..	15
8	Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.....	16
9	Propuesta integral por trámite y servicio	17
10	Glosario	22



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

1) PRESENTACIÓN

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), en colaboración con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), y en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, emite los presentes Lineamientos del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024, cuyo objetivo es la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria, regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.

A través de la CEMER, se fomenta el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad promoviendo la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, por ende, los presentes Lineamientos establecen los criterios generales para la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024, así como las bases para su aplicación y desarrollo.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria del SITRAMyTEM, es una herramienta que permite promover que las regulaciones, trámites y servicios del sujeto obligado se cumplan en apego a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento.

Con el propósito de coadyuvar a que las Unidades Administrativas lleven a cabo la revisión de su marco regulatorio, es indispensable establecer los objetivos, líneas de acción y actividades específicas que se deberán plasmar en el Programa de referencia.

Con una adecuada implementación de la Mejora Regulatoria en el SITRAMyTEM, se obtiene mejor calidad en el marco regulatorio, en la disminución de los requisitos y tiempos de traslado de los particulares, para poder cumplir con el objetivo principal de esta norma.

Así mismo, se promueve la constante asesoría para impulsar una agenda común de mejora regulatoria y de este modo, mejorar los servicios a menor costo, con el objetivo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, forjando un gobierno eficiente que permita mejorar el desempeño y calidad de los Servicios de Transporte.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, establece en su Artículo 39 que: ***“las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión Estatal, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de que sea analizado y, en su caso, aprobado durante a la primera sesión del Consejo del año siguiente.”***

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

2) MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover e impulsar la actualización periódica del Marco Regulatorio Estatal determinado por la Comisión, garantizando una atención de calidad, con certeza jurídica a los sectores social y económico de la entidad, elevando así la competitividad del Estado de México en materia de transporte público masivo y de transferencia modal, con implementaciones tecnológicas de primer nivel, instalaciones seguras y confiables, que faciliten la accesibilidad, aprovechamiento y cobertura bajo el desempeño de transparencia, equidad y eficiencia; con la finalidad mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Visión

Ser un Organismo que cuente con una infraestructura de vanguardia, que a través de los concesionarios ofrezca un servicio de alta calidad de transportación masiva, y de las estaciones de transferencia modal, a fin de garantizar la seguridad a los usuarios incorporando la participación de la iniciativa privada en un marco de justicia social; para impulsar el desarrollo económico, la inversión y el empleo en la entidad, posicionando así al Estado de México como la Entidad líder en materia de transporte sustentable.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

3) DIAGNÓSTICO

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado que tiene por objetivo coordinar los programas y acciones relacionados con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, con una infraestructura y operación del transporte de alta capacidad y las estaciones de transferencia modal, así como efectuar investigaciones de las líneas de Mexibús del Estado de México para brindar un servicio de calidad a los usuarios de este sistema.

Actualmente, los Sujetos Obligados responsables de presentar el Programa de Mejora Regulatoria son las Unidades Administrativas adscritas al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, las cuales ofrecen servicios a la ciudadanía, a través de sus Concesionarios.

Asimismo, y derivado del análisis hecho a los procedimientos que se llevan a cabo dentro del **SITRAMyTEM**, se detectaron como prioritarios para su implementación, las acciones de mejora regulatoria y normativa, de acuerdo a lo siguiente:

Se integrará al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024, del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el proyecto propuesto por la **Dirección de Planeación Proyectos y Construcción**, denominado:

± **“Expediente digital basado en códigos QR (Quick Response) de los Expedientes Únicos de Obra”.**

Algunos de los indicadores son:

- Instrumentar mecanismo para análisis y control, así como de consulta de obras ejecutadas en el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico.
- Establecer de manera digital el acceso a la información pública a través de la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción, a efecto de analizar diversos tópicos técnicos, factibles de ser aplicados en las consultas internas del Organismo.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

En este sentido, se diseñó el siguiente FODA del proyecto propuesto, de acuerdo a lo siguiente:

<p>FORTALEZAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Celeridad en la gestión de respuesta a solicitud de información urgente por medios electrónicos. - Actualización de plataforma digital de manera periódica. - Implementar un modo de control digital de los expedientes únicos de obra que se ejecutaron en el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico. - Reducción de tiempo de respuestas para acceso a la información. 	<p>OPORTUNIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Almacenamiento digital determinado con base a la ocupación de nube virtual de respaldo de información. - Atención de solicitud de manera inmediata. - Disminución de múltiples gestiones administrativas que retrasan las acciones de mejora. - Sincronizar de actividades administrativas para una mejora de servicio en beneficio de los usuarios solicitantes.
<p>DEBILIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acceso remoto en la consulta al compartir código QR (Quick Response) mediante redes y/o plataformas sociales. 	<p>AMENAZAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo indebido de la información. - Exposición de datos personales. - Exposición de datos contables de alto impacto.

Fundamento:

El Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, se creó mediante Decreto número 278 de la LVII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de marzo de 2011, en cuyo artículo primero, se determinó adicionar el Libro Décimo Séptimo al Código Administrativo del Estado de México, estableciendo que el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En febrero de 2013, mediante decreto número 54 de la LVIII Legislatura del Estado de México, se reformaron diversos artículos del libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, modificando la denominación del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México por Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

El Artículo 17.77, fracción I del Código Administrativo del Estado de México dispone: Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, operación, administración, explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento de los Sistemas de transporte de alta capacidad y teleférico, de las estaciones de transferencia modal, así como de las de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico.

El numeral 213C0301010000L del Manual General de Organización en cita señala: La Dirección de Planeación, Proyectos y construcción tiene como objetivo: Planear, controlar, coordinar y evaluar los asuntos relacionados con la realización de estudios, proyectos y obras de infraestructura del transporte masivo, teleférico y estaciones



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

de transferencia modal del Gobierno del Estado de México, con recursos propios, con financiamiento de participación privada o a través de particulares, mediante su concesionamiento.

Artículo 1 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México que contempla entre otros objetivos, fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y municipios; así como, establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios, regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de hacer eficiente la gestión pública.

De igual forma se integrará al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024, del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el proyecto propuesto por la Dirección de **Supervisión y Control**, denominado:

Atención a las Solicitudes de los Ayuntamientos para implementar Infraestructura Ciclista

En este sentido, se realizó el análisis FODA del proyecto antes señalado, con el fin de desarrollar un plan estratégico para mejorar la atención de las solicitudes, por medio de las siguientes acciones:

- Proponer que la Dirección de Supervisión y Control, cuente con una Unidad Administrativa especializada para la coordinación, gestión y creación de infraestructura para la movilidad de los sistemas de ciclovías.
- Implementar procesos y actividades para la Unidad Administrativa especializada en ciclovías del SITRAMyTEM.
- Reforzar la asignación de personal con perfil profesional y técnico, para optimizar y mejorar el resultado en materia de infraestructura ciclista.
- Emitir opinión técnica del proyecto al Ayuntamiento.
- Someter ante el Comité Técnico del FOMOCyT, los proyectos propuestos por los Ayuntamientos que sean viables para su implementación y/o creación.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Área inicialmente asignada en el Organismo, para fomentar la infraestructura ciclista. • Atribuciones conferidas al Organismo por Leyes aplicables. • Participación en el Comité Técnico del FOMOCyT. • Reglas de Operación FOMOCyT establecidas. • Asignación presupuestal para conservación e implementación de infraestructura ciclista. • Incremento de infraestructura ciclista en la entidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Coyuntura actual para el fomento de políticas públicas de movilidad no motorizada. • Apoyo de la Secretaría y autoridades auxiliares para la implementación de infraestructura ciclista. • Vinculación del Organismo con actores relacionados con el tema de la movilidad ciclista. • Actualización del catálogo para la adquisición de insumos "Recursos Materiales". • Sensibilización de la sociedad en favor de la creación de más infraestructura ciclista en la entidad.



Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

<p>DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • La estructura orgánica no cuenta con unidad administrativa definida para la atención de solicitudes de infraestructura ciclista. • Debido a las modificaciones del marco jurídico, se requiere de una guía actualizada para brindar atención a las solicitudes de infraestructura ciclista. • No se cuenta con personal técnico especializado, para la realización de estudios en materia de infraestructura ciclista. • En proyectos multidisciplinarios, se requiere la integración de la infraestructura ciclista con la de transporte masivo. 	<p>AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protestas sociales por colectivos ciclistas, usuarios y ciudadanos que están a favor de las ciclovías por la falta de nueva infraestructura. • Protestas sociales por la implementación de infraestructura ciclista por parte de vecinos y comerciantes. • No dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes y normatividad aplicables. • Sanciones administrativas por la omisión de respuesta en el tiempo establecido.
--	---

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), es el Organismo auxiliar de la Secretaría de Movilidad, encargado de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público en beneficio de la ciudadanía. El Artículo 17.77, fracción XIV, del Código Administrativo del Estado de México, señala: **Proporcionar, en el ámbito de su competencia, asesoría a los municipios que lo soliciten.**

El artículo primero del Acuerdo Emitido por el Secretario de Movilidad del Estado de México, por el que se delega en favor del Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, la facultad de coordinar la creación de infraestructura para la movilidad de los “Sistemas de ciclo-vías”, prevista en el artículo 16, fracción II, inciso e) de la Ley de Movilidad del Estado de México en correlación con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de modernizar la infraestructura del Estado de México a través de acciones estratégicas necesarias para conseguir la movilidad sustentable, publicado el 28 de abril de 2021.

La Ley de Movilidad del Estado de México y sus modificaciones en el Título Quinto “De la Movilidad Sustentable”, Capítulo Primero “de las y los Ciclistas”, artículos 52 y 53, publicadas el 12 de agosto de 2015, en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Y las disposiciones PRIMERA, fracciones I, II, III, IV, V, IX y XI, CUARTA, QUINTA, NOVENA de las Reglas de Operación del Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 29 de agosto de 2023.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

4.-FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, tiene sustento jurídico en los ordenamientos legales siguientes:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 25.- (..) A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Artículo 73, fracción XXIX-Y.- (...) Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

Artículo 139 Bis. - El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

- I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema. Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**

Artículo 6.- El Gobernador del Estado designará las dependencias del Ejecutivo Estatal que deberán coordinarse, tanto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como con las administraciones municipales.

Artículo 13.- Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

Asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones, sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

De igual forma, deberán implementar un programa permanente, coordinado y continuo de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, conforme a las reglas que establecen las leyes y demás disposiciones de dichas materias.

Artículo 14.- Las dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.

Artículo 38 Ter, fracción XXXVII. Bis. - Desarrollar y coordinar con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el Programa de Mejora Regulatoria, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

Artículo 45.- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos asimilados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y como parte integrante de la Administración Pública del Estado.

• **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**

Artículo 18, fracción I.- El Consejo tendrá las facultades siguientes:

I. Aprobar el programa Estatal anual de Mejora Regulatoria que le presente la Comisión;

Artículo 28, fracción III.- (...) Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;

Artículo 37.- Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para la implementación de los programas de mejora regulatoria.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas; V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y
- V. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 38.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del

Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad, a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la Ley plantea.

Artículo 39.- Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente.

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente. Los enlaces de Mejora Regulatoria de los Comités Internos de las dependencias municipales remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio comité, su Programa Anual de mejora Regulatoria, al Coordinador General Municipal de Mejora, a efecto de que integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Municipal, quien emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación.

• **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto:

- I. Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales.
- II. Fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y municipios.
- III. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- IV. Establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.
- V. Hacer eficiente la gestión pública a nivel estatal y municipal.
- VI. Fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.

• **Código Administrativo del Estado de México**

Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- I. Interpretar para efectos administrativos las disposiciones de este Código;
- II. Formular programas y ajustar su actuación al plan estatal de desarrollo, a los programas estatales y, en su caso, a los planes y programas municipales aplicables;
- III. Impulsar y aplicar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- IV. Expedir normas técnicas en los casos previstos en este Código y realizar, directamente o a través de terceros autorizados, la evaluación de conformidad. La expedición de una norma técnica estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal;
- V. Autorizar a terceros para auxiliar en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;
- VII. Promover la participación de la sociedad y celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado;
- VIII. Garantizar el derecho a la información;
- IX. Desahogar los procedimientos de acción popular que se inicien ante las mismas;
- X. Vigilar la aplicación de las disposiciones de este Código y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad y aplicar sanciones. En todo caso, se buscará orientar y educar a los infractores;
- XI. Coadyuvar entre sí en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Código y, cuando encontraren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a dichas disposiciones, lo harán del conocimiento de la autoridad competente; XII. Las demás que establezcan este Código y otras disposiciones aplicables.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

5) ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Lograr un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia, en su elaboración.

Promover la eficacia, eficiencia y transparencia gubernamental en todos sus ámbitos.

Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad.

Modernizar los procesos administrativos.

Otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación y transparencia al proceso regulatorio.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

6) OBJETIVOS

La elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024, del SITRAMyTEM, se basa en cuatro objetivos principales que son:

Promover la Mejora Regulatoria. - A través de la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, de las Unidades Administrativas adscritas al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Mayores beneficios que costos para la sociedad. - Aplicando las mejores prácticas tanto nacionales como internacionales, promoviendo que los trámites generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares, en materia de transporte de alta capacidad, y las estaciones de transferencia modal.

Transparencia. - Las acciones administrativas públicas en materia de transporte masivo de la entidad, deberán ser claras, sencillas y precisas, por lo que uno de los principios de la mejora regulatoria será fomentar el proceso de consulta pública en la elaboración de la regulación.

Calidad y eficiencia. - Implica definir los mecanismos para los trámites, servicios, actos y procedimientos administrativos, derivados de la regulación estatal, que puedan ser sometidos al proceso de la mejora regulatoria e incorporados mediante el uso de tecnologías de la información; asimismo, contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el transporte masivo en el Estado en general, y sus municipios en lo particular.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**7) PROPUESTA DE ELIMINACIÓN, MODIFICACIÓN O CREACIÓN DE
NUEVAS REGULACIONES O DE REFORMA ESPECIFICA:**

Derivado del Diagnostico por el momento no sé detectaron áreas de oportunidad para trabajar en el marco normativo, hasta no contar con la Propuesta de Reestructuración debidamente autorizada, por la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**8) OBSERVACIONES Y COMENTARIOS ADICIONALES QUE SE
CONSIDEREN PERTINENTES:**

Los Proyectos que integran el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024, del SITRAMyTEM, se elaboraron en estricto apego a los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024, con la participación de las Unidades Administrativas, que conforman a este Organismo, para promover e impulsar una infraestructura de vanguardia, que ofrezca un servicio de alta calidad de transportación masiva, y de las estaciones de transferencia modal, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios, posicionando al Estado de México como una Entidad líder en materia de transporte masivo.

Para el SITRAMyTEM esta plataforma es de suma importancia, toda vez que, tanto las acciones de mejora regulatoria, como las acciones normativas, otorgarán certeza jurídica a los sectores social y económico de la Entidad, en materia de transporte sustentable.

Así mismo, nos permitirán ser el vínculo para justificar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la imperiosa necesidad de fortalecimiento de la Estructura Orgánica, y con ello, estar en condiciones de atender, los requerimientos de las Instancias Federales, Estatales y Locales, en materia de Transporte Masivo y Teleférico, con mayor eficiencia y eficacia, para el bienestar de la sociedad mexiquense.

Finalmente, agradecer el apoyo otorgado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en lo que se refiere a sus recomendaciones, observaciones y asesorías, para dar cabal cumplimiento a las acciones propuestas por el Sistema.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

9) PROPUESTA INTEGRAL POR TRÁMITE Y SERVICIO:

ATENCIÓN A PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CICLISTA A PARTIR DE SOLICITUD DE AYUNTAMIENTO.

PROPUESTA DE MEJORA REGULATORIA 2024

Nombre del Trámite y/o Servicio:

Atención a las Solicitudes de los Ayuntamientos para implementar Infraestructura Ciclista.

Fundamento Legal:

El Artículo 17.77, fracción XIV, del Código Administrativo del Estado de México, señala: **Proporcionar, en el ámbito de su competencia, asesoría a los municipios que lo soliciten.**

El artículo primero del Acuerdo Emitido por el Secretario de Movilidad del Estado de México, por el que se delega en favor del Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, la facultad de coordinar la creación de infraestructura para la movilidad de los “Sistemas de ciclo-vías”, prevista en el artículo 16, fracción II, inciso e) de la Ley de Movilidad del Estado de México en correlación con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de modernizar la infraestructura del Estado de México a través de acciones estratégicas necesarias para conseguir la movilidad sustentable, publicado el 28 de abril de 2021.

La Ley de Movilidad del Estado de México y sus modificaciones en el Título Quinto “De la Movilidad Sustentable”, Capítulo Primero “de las y los Ciclistas”, artículo 52 y 53, publicadas el 12 de agosto de 2015, en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Y las disposiciones PRIMERA, fracciones I, II, III, IV, V, IX y XI, CUARTA, QUINTA, NOVENA de las Reglas de Operación del Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el 29 de agosto de 2023.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Justificación:

El objetivo principal de la Dirección de Supervisión y Control, es establecer y coordinar los programas y acciones que permitan garantizar que los servicios de la operación del transporte de alta capacidad y teleférico, los de infraestructura y de las Estaciones de Transferencia Modal y las de Origen y Destino Intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del Teleférico que se presten en forma permanente, regular y en los niveles de seguridad requeridos.

Adicionalmente, la de coordinar las acciones para la creación de los sistemas de ciclovías y que esta acción contemple los niveles de seguridad y calidad requeridos, de tal modo que, es de vital importancia desarrollar una guía para la atención de propuestas de implementación de infraestructura ciclista.

Acciones de Mejora Regulatoria:

Elaborar una guía para la atención de las solicitudes de los Ayuntamientos para implementar Infraestructura Ciclista.

Ventajas:

Al establecer las acciones para la atención de las solicitudes de los Ayuntamientos para implementar infraestructura ciclista, se permitirá:

- Crear un conjunto de pasos que estandaricen el actuar de la unidad administrativa especializada en infraestructura ciclista.
- Fiabilidad, toda vez que el análisis y resultado obtenido dentro de un proyecto considerará los mecanismos y políticas para establecer la infraestructura ciclista adecuada, considerando los aspectos Sociales, Económicos y Ambientales en materia de Movilidad Sustentable.
- Eficientar los recursos disponibles para la correcta implementación de la Infraestructura Ciclista.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Estrategia:

Se considera realizar las siguientes actividades:

Cronograma No.	2024											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
1. Diagnóstico de la situación actual.	■	■	■									
2. Viabilidad técnica y normativa.				■	■							
3. Análisis y mejora de procesos (antes y después).						■	■					
4. Implementación con la mejora del proceso.								■	■			
5. Evidencia documental (ejemplo: impresiones de pantalla) mediante la cual se da a conocer la optimización del proceso.										■		

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección de Supervisión y Control.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**“EXPEDIENTE DIGITAL BASADO EN CÓDIGOS QR (QUICK RESPONSE) DE LOS EXPEDIENTES
ÚNICOS DE OBRA”**

PROPUESTA DE MEJORA REGULATORIA 2024

Nombre del Trámite y/o Servicio:

“Expediente Digital Basado en Códigos QR (Quick Response) de los Expedientes Únicos de Obra”

Fundamento Legal:

El Artículo 17.77, fracción I del Código Administrativo del Estado de México dispone: Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, operación, administración, explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento de los Sistemas de transporte de alta capacidad y teleférico, de las estaciones de transferencia modal, así como de las de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico.

Numeral 213C0301010000L del Manual General de Organización señala: La Dirección de Planeación, Proyectos y construcción tiene como objetivo: Planear, controlar, coordinar y evaluar los asuntos relacionados con la realización de estudios, proyectos y obras de infraestructura del transporte masivo, teleférico y estaciones de transferencia modal del Gobierno del Estado de México, con recursos propios, con financiamiento de participación privada o a través de particulares, mediante su concesionamiento.

Artículo 1 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México, que contempla entre otros objetivos, fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y municipios; así como, el establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de hacer eficiente la gestión pública.

Justificación:

Ante la falta de una plataforma de información digital, la presente propuesta permite garantizar el libre acceso a la información digital de los expedientes únicos de obra de la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción, acción que permitirá ahorro de tiempo en localización de información y un óptimo control de información existente.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Acciones de Mejora Regulatoria:

Proponer acción que permita eficientar los tiempos de consulta y de control de la información que se ha generado en la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción.

Ventajas:

- Acceso controlado a la información digital desde cualquier área administrativa.
- Manejo de un gran volumen de información de manera simplificada.
- Reducción de espacios de almacenamiento.
- Acceso rápido y de fácil manejo a la información digitalizada.

Estrategia:

Se considera realizar las siguientes actividades

Concepto	Periodo de ejecución año 2024											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Propuesta de proyecto de mejora.												
Revisión por parte de las unidades administrativas involucradas.												
Realización de modificaciones y adecuaciones al proyecto de mejora.												
Oficios de seguimiento con las áreas involucradas para la implementación de la simplificación												
Operación de tramites y/o servicios con la simplificación.												
Evidencia documental mediante la cual se da a conocer la simplificación de los tramites y/o servicios												

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

10) GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá en singular o plural, por:

Análisis de Impacto Regulatorio: Estudio mediante el cual las dependencias justifican, ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.

Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Comité Interno: Órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado o municipios, para llevar a cabo actividades continuas de Mejora Regulatoria derivadas de la Ley.

Consejo: Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Dependencias: Dependencias de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, incluidos sus Organismos Públicos Descentralizados.

Desregulación: Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhiba o dificulte el fomento de la actividad económica en la entidad.

Disposiciones de carácter general: Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de México.

Enlace: Servidor Público designado por el Titular de la Dependencia respectiva como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de esta.

Gobierno Digital: Políticas, acciones, planeación, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública, orientadas a mejorar los trámites y servicios, para facilitar el acceso de las personas a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Informe de Avance: Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Dependencia con base en el Programa y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Lineamientos: Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022.

Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Programa: Programa Anual de Mejora Regulatoria de cada dependencia.

Registro Estatal: Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Reporte de Avance: Reporte de avance que las dependencias presentan a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento de su Programa.

Servicio: Aquél que brinda la autoridad, respondiendo a las necesidades y solicitudes de información y beneficios de la ciudadanía.

Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

Trámite: Aquél que por su naturaleza y procedimiento se lleva a cabo para obtener un documento que deba expedir alguna dependencia estatal, cumplir con una obligación o gozar de algún derecho.

Unidad Administrativa: Unidades Administrativas dentro de la dependencia responsables de los trámites y servicios.